



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 118-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 30 de julio de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 234-2020-GM-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 061-2021-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 085-2021-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 190-2021-MPVD/RO/SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 3699-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 58-2021-BPGR-IO-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 2015-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1095-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 0812-2021-GAJ/GM/MPMN, MEMORANDUM N° 147-2021-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 192-2021-MPVD/RO/SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 4198-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 65-2021-BPGR-IO-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 2261-2021-OSLO/GM/MPMN; para la Aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 02, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO PNP CHEN CHEN, EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, con CUI N° 2499878;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Las gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: "Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado j) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú" y "DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única-

AEZ/ GIP-MPMN
IRFE/ AL-GIP-MPMN
Cc.

A
GM
GPM
SOP
OSLO
OHE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 118-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 30 de julio de 2021

Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; que dispone: "Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"; "Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM. Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente" Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 07, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 234-2020-GM-A/MPMN, de fecha 02 de diciembre de 2020, se dispone: "ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico presentado por la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiente al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO PNP CHEN CHEN, EN EL CENTRO POBLADO DE

MEZU/GIP/MPMN
IRFE/AL-GIP/MPMN
Cc.

A
GM
GAI
GPP
SOP
OSLO
OITE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 118-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 30 de julio de 2021

CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversión N° 2499878, y con las siguientes características:

Fuente de financiamiento : Recursos Determinados.
Monto Expediente Técnico : S/. 388,786.82 soles.
Monto Elaboración Expediente Técnico : S/. 19,325.62 soles.
Total Presupuesto : S/. 408,112.44 soles.
Plazo de ejecución : 45 días calendario

(...);

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 061-2021-GIP/GM/MPMN, de fecha 31 de marzo de 2021, se dispuso: "**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO PNP CHEN CHEN, EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2499878; (...), modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:**

INVERSIÓN

: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO PNP CHEN CHEN, EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2499878

Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa

Monto Elaboración Expediente Técnico : S/. 19,325.62

Presupuesto Inicial : S/. 388,786.82

Modificación Presupuestal N° 01 : S/. 279,008.42 (adicional)

Plazo de Ejecución Inicial : 45 días calendario (del 15/02/2021 al 31/03/2021)

Ampliación de Plazo N° 01 : 45 días calendario (del 01/04/2021 al 15/05/2021)";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 085-2021-GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de mayo de 2021, se dispuso: "**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO PNP CHEN CHEN, EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2499878; cuyo expediente cuenta con diecinueve (19) folios sueltos, y un (01) archivar a quinientos veintitrés (523) folios y un (01) CD, que forma parte integrante de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:**

INVERSIÓN

: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO PNP CHEN CHEN, EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2499878

Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa

Monto Elaboración Expediente Técnico : S/. 19,325.62

Presupuesto Inicial : S/. 388,786.82

Modificación Presupuestal N° 01 : S/. 279,008.42 (adicional)

Plazo de Ejecución Inicial : 45 días calendario (del 15/02/2021 al 31/03/2021)

Ampliación de Plazo N° 01 : 45 días calendario (del 01/04/2021 al 15/05/2021)

Ampliación de Plazo N° 02 : 13 días calendario (del 16/05/2021 al 28/05/2021)"

Que, mediante INFORME N° 190-2021-MPVD/RO/SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 02 de julio de 2021, la Arq. Maribel Patricia Vela Delgado - Residente de Obra, remite el expediente de Modificación Presupuestal N° 02, del proyecto de inversión con CUI N° 2499878; siendo remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 3699-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, y esta a su vez derivada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

AFZI/GIP-MPMN
IRFE/AL-GIP-MPMN
Cc.

A
GM
GM
GIP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 118-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 30 de julio de 2021

Que, mediante INFORME N° 58-2021-BPGR-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 07 de julio de 2021, la Arq. Betsy del Pilar Gonzales Ramos – Inspector de Obra, concluye: *"Por lo expuesto, se justifica la elaboración del Expediente de Modificación Presupuestal N° 02 por (partidas nuevas, mayores metrados, menores metrados y variación de precios) del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO PNP CHEN CHEN, EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con código CUI N° 2499878. (...) En consecuencia, visto los documentos se da la **CONFORMIDAD Y SE APRUEBA** el expediente de Modificación Presupuestal N° 02 (...)"*; siendo trasladado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 2015-2021-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 1095-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 14 de julio de 2021, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal indicando: *"Visto los actuados, opiniones técnicas favorables, esta Subgerencia otorga opinión de continuidad de trámite administrativo para la aprobación sin incremento presupuestal del expediente de **Modificación Presupuestal N° 02**, por partidas nuevas y mayores metrados, menores metrados y variación de precios, del proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO PNP CHEN CHEN, EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, CUI N° 2499878, según detalle: Fuente Financiamiento: Recursos Determinados / ROOC, Modificación presupuestal N° 02 Partidas Nuevas: S/. 97.04 soles, Mayores Metrados: S/. 25,413.45 soles, Menores Metrados: S/. -25,510.49 soles, Variación de Precios: S/. 00.00 soles, Total Modificación Presupuestal N° 02: S/. 0.00 soles"*

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0812-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 19 de julio de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, indicando: *"Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE que mediante Acto Resolutivo, la Gerencia de Infraestructura Pública, apruebe sin ampliación presupuestal el Expediente de Modificación N° 02 por partidas nuevas y mayores metrados, menores metrados y variación de precios, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO PNP CHEN CHEN, EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CUI N° 2499878. (...)";*

Que, mediante MEMORANDUM N° 147-2021-GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de julio de 2021, esta Gerencia advierte en atención a lo dispuesto en el inc. 17.8 del art. 17 del reglamento del DL N° 1252 que el plazo de ejecución venció en fecha 28 de mayo de 2021; ante ello, con INFORME N° 192-2021-MPVD/RO/SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 23 de julio de 2021, la Arq. Maribel Patricia Vela Delgado – Residente de Obra, indica: *"Durante la Ejecución de los trabajos del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO PNP CHEN CHEN, EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" se encontraron vicios ocultos que afectan los metrados establecidos por el Expediente Técnico, además que se realizaron cambios que obedecen a mejoras en el acabado final del proyecto";* desarrollando así cada una de las partidas que fueran materia de modificación; siendo trasladada a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 4198-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, y este a su vez a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 65-2021-BPGR-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 27 de julio de 2021, la Arq. Betsy del Pilar Gonzales Ramos – Inspector de Obra, concluye: *"Por lo expuesto, y mediante informe emitido por la residente de obra del descargo y justificación al memorándum emitido por la Gerencia de Infraestructura Pública, teniendo a su vez la opinión de continuidad y procedencia por parte de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y Gerencia de Asesoría Jurídica **se indica dar continuidad con el trámite correspondiente de aprobación del Expediente Modificación presupuestal N° 02 sin Ampliación Presupuestal mediante Acto Resolutivo"**. Por lo que se infiere que la Inspección corrobora lo informado por la residencia en su condición de co-ejecutora del proyecto de inversión; siendo trasladado a esta gerencia mediante INFORME N° 2261-2021-OSLO/GM/MPMN;*

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General que en su Artículo 17 sobre eficacia anticipada del acto administrativo dispone: *"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

AELZ/ GIP-MPMN
IRHL/ AL-GIP-MPMN
Cc:
A
GM
GA
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 118-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 30 de julio de 2021

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)**" y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICARA al ARQ. ALFREDO ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene si efectividad al 01 de enero de 2021**";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia al 28 de mayo de 2021, el Expediente de Modificación Presupuestal N° 02, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO PNP CHEN CHEN, EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2499878; cuyo expediente cuenta con veintiséis (26) folios sueltos, y un (01) file a ciento treinta y dos (132) folios y un (01) CD, que forma parte integrante de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSION	: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO PNP CHEN CHEN, EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2499878
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa
Monto Elaboración Expediente Técnico:	S/. 19,325.62
Presupuesto Inicial	: S/. 388,786.82
Modificación Presupuestal N° 01	: S/. 279,008.42 (adicional)
Modificación Presupuestal N° 02	: S/. 0.00 (Partidas nuevas S/. 97.04; Mayores Mctrados S/. 25,413.45 y Menores Mctrados S/. -25,510.49)
Plazo de Ejecución Inicial	: 45 días calendario (del 15/02/2021 al 31/03/2021)
Ampliación de Plazo N° 01	: 45 días calendario (del 01/04/2021 al 15/05/2021)
Ampliación de Plazo N° 02	: 13 días calendario (del 16/05/2021 al 28/05/2021)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, tomen las acciones correspondientes con los responsables de la inversión, por el incumplimiento de lo dispuesto en el inc. 17.8 del art. 17 del Reglamento del DL N° 1252; debiendo comunicar a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, sobre dichas acciones, ello en concordancia con lo establecido en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

AL: GIP/MPMN
IR/GE/AL-GIP/MPMN
Cc:

A:
GM
GM
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URÍA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

